



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2024Qde00037 (Z03/24/01/03600)

Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, del Acta de la IX Comisión Mixta firmada por la República de El Salvador y el Reino de España en San Salvador, el 15 de marzo de 2023, que incluye el Marco de Asociación País 2023-2026, y el Convenio Básico de Cooperación entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho “ad referéndum” en San Salvador el 29 de octubre de 2008 para colaborar en actividades de cooperación internacional para el Desarrollo.

RESUELVE

CONCEDER una *subvención dineraria* con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario, Modalidad y Cuantía.

1. La subvención se concede al **Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS)** con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2. La cuantía de la subvención asciende a **900.000** euros (novecientos mil euros).

3. Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.

2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención “**Promovida la adaptación al cambio climático en el Área Metropolitana de San Salvador**”, que tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los compromisos nacionales que se vinculan con las agendas internacionales que abordan la

gestión ambiental y territorial para propiciar una disminución efectiva de la vulnerabilidad climática existente y esperada en el del Área Metropolitana de San Salvador con los siguientes elementos esenciales:

a) Objetivo

Objetivo Específico: Fortalecer las capacidades técnicas para el análisis de la vulnerabilidad climática/ambiental e implementación de acciones de disminución de impactos negativos causados por el cambio climático en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador.

b) Resultados

Resultado 1. Disminuida la vulnerabilidad socio ambiental y territorial con la implementación de obras y acciones que contribuyan a disminuir los riesgos climáticos valorizando con datos el patrimonio ambiental en el Área Metropolitana de San Salvador.

Resultado 2. Aumentado el conocimiento en las acciones y obras que contribuyen a la resiliencia climática y social ante los desastres causados por el cambio climático y condiciones de vulnerabilidad existente, haciendo énfasis en el diseño e implementación de infraestructura verde como instrumentos normativos de planificación territorial.

c) Ubicación territorial: Municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador,

3º) Unidad Ejecutora:

El proyecto será ejecutado por la Oficina de Planificación el Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) como organismo ejecutivo del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), y bajo su administración directa a través del/a Director/a Ejecutivo/a de la OPAMSS o quien haga sus veces.

4º) Aceptación de la subvención.

1. La subvención tiene que ser aceptada por el beneficiario. La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

2. En el plazo máximo de **dos meses** a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente resolución.

3. En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente resolución quedará sin efecto.

4. Junto con la aceptación de la subvención, el beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera que acredite la identificación y titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el desembolso de los fondos, de acuerdo con lo previsto en la resolución.

Si por causas excepcionales no imputables al beneficiario y debidamente justificadas resultara imposible aportar el certificado de titularidad de cuenta bancaria antes de la finalización del plazo

de aceptación, el beneficiario deberá presentar la aceptación en el plazo previsto, incorporando los datos de la cuenta bancaria y comunicará la imposibilidad señalada a la AECID a efectos de que se establezca un nuevo plazo para aportar el citado certificado.

La falta de aportación del certificado de titularidad de cuenta bancaria antes de la fecha límite establecida tendrá los mismos efectos que la no aceptación de la subvención en plazo.

5º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de **24 meses** y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, acreditada mediante documento bancario que el beneficiario deberá remitir a **OCE de El Salvador**.

6º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.
2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.
3. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID.
4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7º) Pago

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión. Con carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario deberá acreditar ante la AECID el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acceder al cobro de la subvención. La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El importe de la subvención se abonará en firme, en un pago con cargo al presupuesto de la AECID.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024
12.302.07.143A.496.04	355.000€
12. 302.07.143A.796.00	545.000€
TOTAL (euros) :	900.000 €

8º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

1. La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de **COAMSS/OPAMSS-AECID Promovida la adaptación al cambio climático en el AMSS**, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID y devoluciones de pagos realizados en la ejecución del proyecto, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente resolución para el principal de la subvención.

La AECID trasladará los fondos al beneficiario, de acuerdo con los medios de pago recogidos en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse una vez presentado el Plan Operativo Anual (POA) y la correspondiente autorización de uso de fondos que, además de la firma del titular deberá ser autorizada por el Coordinador General de la OCE en EL Salvador. Únicamente podrán ser utilizados los fondos para gastos que estén incluidos en dicha planificación y lo establecido en el documento de formulación y el presupuesto anexo.

2. La utilización de los fondos se realizará por medios de pagos que permitan su acreditación documental y acorde con la Ley de Compras Públicas o su equivalente en vigor. El pago en efectivo tendrá carácter extraordinario y requerirá la previa y expresa autorización de la AECID a solicitud motivada del beneficiario.

3. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

4. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

9º) Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los resultados de la intervención pudiendo estar destinados a:

- Aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.496.04: sufragar gastos corrientes correspondientes a personal técnico, asistencias técnicas, consultorías, formación, reuniones, talleres, material fungible, desplazamientos, viajes, manutención, dietas y viáticos, auditorías, monitoreo y evaluación, elaboración y diseño de materiales, impresiones y publicaciones y demás actividades necesarias para el logro de los resultados descritos en el punto 2, acorde a lo definido en el POA y que cuenten con el visto bueno de la Oficina de Cooperación Española en El Salvador.
- Aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.796.00: Equipos informáticos, obras de construcción, equipamiento técnico de monitoreo, y software informático acorde a lo definido en el POA.

Se admitirán costes indirectos hasta un máximo de un 8% de los costes directos, no pudiendo la suma de costes directos e indirectos ser superior a la cuantía total de la subvención.

2. Serán gastos subvencionables los relativos a auditorías, sistematizaciones y evaluaciones, traducciones, gastos notariales y registrales, las actividades de difusión y divulgación, y otros costes relacionados con el cierre de la subvención siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

Los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución de la subvención, así como los gastos financieros y de asesoría jurídica relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, se considerarán como gastos imputables a esta subvención.

3. No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, los gastos siguientes:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

10º) Ejecución

1. Los gastos se realizarán de acuerdo con la correspondiente normativa nacional que sea de aplicación, así como las normas y estatutos del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) y de la Oficina Técnica de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de siguiendo las previsiones incluidas en el documento de formulación y el presupuesto anexos.

2. Para el cálculo y pago de misión oficial, dietas y/o viáticos se tomará como base el Reglamento General de Viáticos vigente en la normativa salvadoreña y de la OPAMSS en particular.

3. El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Esta intervención puede ser realizada por el beneficiario por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros. En este último supuesto de subcontratación, que requerirá la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, el beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta un máximo del **50** por 100 del importe subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratante deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.

4. Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu ("EU Restrictive Measures").

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción.

Durante la ejecución del proyecto se velará por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y se fomentará la utilización de materiales sostenibles, evitando la utilización de materiales de alto impacto ambiental cuando haya alternativas disponibles y asequibles. Así mismo se buscará reducir el impacto ambiental y reducir las emisiones a lo largo de la ejecución del proyecto.

11º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

1. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

12º) Obligaciones

1. El beneficiario será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente subvención con el debido grado de seriedad profesional y diligencia que aplicaría en la gestión de sus propios fondos.

2. El beneficiario tendrá plena responsabilidad financiera ante la AECID de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o utilizados incorrectamente por ellos.

3. El beneficiario promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. El beneficiario en su actuación respetará la igualdad de género. El beneficiario no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.

4. La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial.

El beneficiario y la AECID compartirán entre sí toda la información no confidencial y documentación relativa a las actividades objeto de la presente resolución, incluidos los informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados y el impacto alcanzado.

5. El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;
- c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
- d) exactos y, si fuera necesario, actualizados;
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y

f) tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

7. Durante un período de cuatro (4) años a partir de la presentación del informe final y, en cualquier caso, hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable el beneficiario deberá conservar y poner a disposición toda la información financiera pertinente relativa a la subvención y a cualquier contrato público financiado con la misma.

8. El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

9. Para la ejecución del proyecto se preparan unos lineamientos sobre visibilidad y comunicación al inicio del proyecto que serán elaborados por la OPAMSS tomando como base los manuales de marca de la COAMSS/OPAMSS y de la AECID. Dicho documento deberá contar con la aprobación de la AECID previamente a su utilización

12º) Seguimiento de la subvención.

1. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de la AECID a efectos de comprobar la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. A tal fin el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

2. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir en el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la AECID, llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos, controles previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de transacciones, con el fin de garantizar que la acción se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente.

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Asimismo, el beneficiario presentará como mínimo los informes semestral técnicos y económicos de ejecución y los informes anuales, además del informe técnico y financiero a presentar en la justificación final. Igualmente suministrará de manera regular información en relación con el grado de avance de la ejecución cuando esta sea solicitada por la AECID.

Para garantizar el seguimiento de la ejecución y evaluación en el cumplimiento de indicadores, se constituirá un Comité de Seguimiento del proyecto, conformado por personal técnico y administrativo del COAMSS/OPAMSS para el proyecto y representantes de AECID, así como por representantes de las otras instituciones involucradas en el proyecto cuando se requiera.

Este Comité se reunirá al menos trimestralmente, y siempre que el COAMSS/OPAMSS o AECID lo soliciten.

Se tiene planificada la realización de una auditoría externa anual, así como una auditoría externa final de proyecto.

13º) Justificación de la subvención.

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto de acuerdo con los mecanismos establecidos en la normativa y legalidad nacional de EL Salvador, normativa del COAMSS/OPAMSS y lo establecido en la presente Resolución, que acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de informe de auditor de cuentas y de los estados contables.

CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

1. Una memoria técnica, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y de las actividades realizadas, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
2. La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe del auditor.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A tal efecto deberá aportar una declaración responsable indicando que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad o, en caso contrario, indicando las ayudas solicitadas y obtenidas.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Se entregará dos copias de la documentación en formato físico y dos copias en formato digital.

14º) Presentación de la justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de **seis meses** a partir de la fecha de finalización de las actividades.

15º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID a solicitud del beneficiario, que deberá aportar la debida justificación de la solicitud.
2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

16º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (**El Salvador**) y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado español y al Tribunal de Cuentas español, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

17º) Remanente no invertido.

1. El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

2. En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

3. La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

18º) Modificación de la resolución.

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se podrá modificar la resolución a solicitud del beneficiario.

2. La modificación de los términos de la presente resolución, así como de la intervención subvencionada, tendrá carácter excepcional.

3. Requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente:

- a) la modificación del clausulado de la presente resolución;
- b) la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 2ª)
- c) la transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación de más del 20% del importe contabilizado originariamente en alguna de ellas.

4. A efectos de que se tramite una modificación:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

5. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

19º) Reintegro.

1. El beneficiario presentará en el momento de la aceptación de la subvención compromiso formal de reintegro.

Serán causas de reintegro las siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente.

c) La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) La obtención de un exceso de financiación sobre el coste real de la actividad subvencionada.

e) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta resolución.

f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la resolución, así como el incumplimiento de otras obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos que resulten de aplicación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Asimismo, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

5. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no se exigirá interés de demora sobre los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados.

No obstante, si concurriese alguna de las causas de reintegro previstas en esta resolución y, tras la tramitación del procedimiento, AECID resolviese que el beneficiario debe devolver total o parcialmente el importe de la subvención concedida, el beneficiario estará obligado a abonar dicho importe en el plazo que se indique en el correspondiente acuerdo. En el caso de que el Beneficiario no reembolsara el importe adeudado en el plazo indicado, dicho importe se incrementará con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la expiración del plazo de pago hasta la fecha en que AECID perciba el reembolso.

6. Los reintegros y devoluciones voluntarias se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta de la AECID en el Banco de España que se indica a continuación:

Banco: Banco de España

Dirección: Calle Alcalá 50 (28014 Madrid)

Titular: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

IBAN: ES64 9000-0001-200200003247

NÚMERO DE CUENTA: 9000-0001-200200003247

CÓDIGO SWIFT: ESPBESMM

En el asunto de la transferencia se indicará el número del expediente en el que se ha originado el reintegro o la devolución voluntaria, así como una breve descripción de la denominación de la intervención subvencionada.

20º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

20ª) Protección de datos.

La AECID tratará los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta Resolución de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información más detallada del tratamiento de los datos personales puede consultarse en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE de 30 de julio)

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Antón Leis García

ANEXO I

EU RESTRICTIVE MEASURES DATABASE (EU SANCTIONS MAP)

Fecha: XX de XX de 20.....

Consultada con esta fecha la Base de Medidas Restrictivas UE (<https://sanctionsmap.eu/#/main>) para los siguientes operadores:

No.	Nombre completo del proveedor	País de Origen	Dirección permanente (persona natural)/ Domicilio Social (persona jurídica)	No. de Documento de Identificación

La Base de Medidas Restrictivas no proporciona registros.

Base de Medidas Restrictivas consultada por: *{NOMBRE de la persona que ha verificado los datos en la página web}*

Firmado:

NOMBRE

Jefe/a del Departamento XXXX

Dirección de Cooperación XXXX

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AECID

SUBVENCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR

D./D.^a, actuando en nombre y representación de {Entidad beneficiaria} en virtud de.....1

1.-**DECLARA** que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La entidad que representa se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración española, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. **INDICA** la siguiente información a efectos de notificaciones: *{indicar nombre del organismo beneficiario, unidad dentro de la misma a la que deben dirigirse las notificaciones/comunicaciones oficiales, número de identificación fiscal o similar, dirección postal y correo electrónico para avisos o comunicaciones informales si bien las notificaciones que legalmente procedan se realizarán conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas}*

3. **SE COMPROMETE** a mantener su cumplimiento de las obligaciones indicadas en la declaración durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Lo que manifiesta, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad, en caso de falsedad de la declaración.

En _____, a fecha de la firma.

[Firma/firma electrónica]

1. Mencionar acto/nombramiento que confiere al firmante la representación para aceptar en nombre de la entidad la subvención. En el caso de que el firmante tenga conferida la representación mediante poder se deberá presentar copia del mismo.

Política de protección de datos de la AECID

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario y en el expediente de subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

Registro de Actividades de Tratamiento: Gestión de Fondos y Proyectos

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040, Madrid, España.
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	Gestión de subvenciones de cooperación internacional
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (art. 6.1.f) RGPD), tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales (art. 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD).
SUS DERECHOS	Puede acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer el resto de los derechos que reconoce la normativa vigente en la forma en la que se señala en la siguiente página web: https://protecciondedatos.aecid.es/

Sr Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL²

Ref. Expediente nº

D./D.^a, actuando en nombre y representación de {Entidad beneficiaria} en virtud de.....³

1. **ACEPTA** la subvención establecida en la Resolución de {indicar fecha} de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por un importe {letra y cifra del importe}, que tiene por objeto la financiación en {indicar país/zona geográfica} de {copiar el título de la intervención (programa o proyecto)}, con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación establecidas, comprometiéndose a reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

2. **CONFIRMA** los términos de la Declaración responsable {indicar fecha} a efectos del abono de la subvención.

3. **COMUNICA** los datos de la cuenta bancaria a efectos del desembolso de los fondos de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución:

▪	NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
▪	NÚMERO DE CUENTA:
▪	NOMBRE DE LA CUENTA:
▪	IBAN:
▪	NOMBRE COMPLETO DEL BANCO:
▪	DIRECCIÓN DEL BANCO FINAL (BANCO BENEFICIARIO):
▪	SWIFT DEL BANCO FINAL

2 Recibida la aceptación del beneficiario por el órgano gestor, se considera que la resolución de concesión de la subvención aceptada ha sido notificada conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando conste la aceptación en el expediente.

3 Mencionar acto/nombramiento que confiere al firmante la representación para aceptar en nombre de la entidad la subvención. En el caso de que el firmante tenga conferida la representación mediante poder se deberá presentar copia del mismo.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ BANCO INTERMEDIARIO: ▪ CÓDIGO ABA O ROUTING ▪ SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO ▪ N° DE CUENTA DEL BANCO FINAL DENTRO DEL BANCO INTERMEDIARIO. |
|---|

4. **ADJUNTA** certificado de la entidad financiera que acredita la identificación y titularidad de la cuenta bancaria arriba indicada en la que se realizará el desembolso de los fondos.

Lo que manifiesta, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad, en caso de falsedad de la declaración.

En _____, a fecha de la firma.

[Firma/firma electrónica]

Política de protección de datos de la AECID

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario y en el expediente de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

Registro de Actividades de Tratamiento: Gestión de Fondos y Proyectos

RESPONSABLE TRATAMIENTO	DE	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040, Madrid, España.
------------------------------------	-----------	--

FINALIDAD TRATAMIENTO	DE	Gestión de subvenciones de cooperación internacional
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO		Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (art. 6.1.f) RGPD), tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales (art. 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD).
SUS DERECHOS		Puede acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer el resto de los derechos que reconoce la normativa vigente en la forma en la que se señala en la siguiente página web: https://protecciondedatos.aecid.es/

Sr Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)